



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal - Pertenencia.

Dte. Manuel Alfonso Daza Gómez.

Ddo. Francisco Pagano, María Dolores Silvera de Malnikoff, Malnikoff Modesto y Personas Indeterminadas.

Rad. 080013153015-2023-00095-00.

El señor Manuel Alfonso Daza Gómez, instauró demanda Verbal de Pertenencia, en contra de los señores Francisco Pagano, María Dolores Silvera de Malnikoff, Malnikoff Modesto y Personas Indeterminadas.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la competencia se determina funcionalmente por la cuantía del asunto, y además, territorialmente por el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, por virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

En este caso, el bien inmueble pretendido en pertenencia, de acuerdo con su descripción, así como las medidas y linderos del lote de mayor extensión insertas en la Escritura Pública No. 1748 del 25 de octubre de 1969, está ubicado en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), de tal manera que se impone el rechazo de la demanda a efectos de que sea conocida por los Jueces Promiscuos del Circuito de ese circuito judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.
2. Por secretaría, remítase electrónicamente la presente demanda al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Colombia para que asuma su conocimiento.
3. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07321d8da7f54fac356369c94bf61143494930a1c69891f5e80705538099c131**

Documento generado en 15/06/2023 01:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>